

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 391

8 de mayo de 2009

Presentada por *el senador Bhatia Gautier*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar un exhaustivo estudio e investigación sobre la aplicación y el resultado de las enmiendas contenidas en la Ley Núm. 183 de 6 de agosto de 2008, que tenían el propósito de actualizar y atemperar la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los nuevos enfoques científicos y sociales de esta disciplina médica en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud mental de nuestro pueblo es un asunto de vital importancia y amerita una constante evaluación por parte de la Asamblea Legislativa para asegurarnos que las leyes respondan a los adelantos de la ciencia y las realidades de la sociedad puertorriqueña.

El Código de Salud Mental de Puerto Rico fue creado en virtud de la Ley Núm. 116 de junio de 1980, según enmendada. Desde entonces, los cambios en la vida del ciudadano puertorriqueño durante las últimas décadas han sido significativos. Estos cambios se han caracterizado por un aumento considerable en la incidencia de trastornos mentales en adultos y menores. Para enfrentarse a estas exigencias y a la necesidad de proveer servicios de salud mental adecuados a las personas que necesitan de éstos, han surgido una serie de reformas que dieron paso a nuevas opciones de tratamiento, recuperación y rehabilitación en el campo de la salud mental. Ejemplo de estas reformas lo es la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como la “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”.

Más recientemente, la Ley Núm. 183 de 6 agosto de 2008 enmendó ampliamente la Ley de Salud Mental de Puerto Rico de 2000 para actualizarla y atemperarla a los nuevos enfoques científicos y sociales.

Mediante esta Resolución, el Senado de Puerto Rico tiene el propósito de estudiar e investigar el resultado y la aplicación de las enmiendas a la Ley de Salud Mental de Puerto Rico

aprobadas en agosto de 2008 y, de igual manera, analizar el estado en que se encuentra la práctica de esta disciplina médica en Puerto Rico.

El plazo de tiempo concedido para este estudio responde al interés del Senado en que la investigación que se realice sea amplia y que se vea directamente y en un contexto práctico la aplicación de las disposiciones legales citadas. El resultado final será un análisis abarcador sobre el estado del andamiaje público y privado de provisión de servicios de salud mental y las recomendaciones que la Comisión de Salud estime pertinentes para continuar actualizando la Ley de Salud Mental a las necesidades de nuestro País.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ordena a la Comisión de Salud a realizar un exhaustivo estudio e
2 investigación sobre la aplicación y el resultado de las enmiendas contenidas en la Ley Núm.
3 183 de 6 de agosto de 2008, que tenían el propósito de actualizar y atemperar la Ley Núm.
4 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los
5 nuevos enfoques científicos y sociales de esta disciplina médica.

6 Artículo 2.- La Comisión deberá rendir un informe contentivo de sus hallazgos,
7 conclusiones y las recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo acciones legislativas
8 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio e investigación, antes del
9 31 de diciembre de 2010.

10 Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.